



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL FILOMENO MATA, VER.

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>157</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>160</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>162</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	162
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	162
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>170</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	170
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	171
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>172</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	172
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	282
5.3. Dictamen .....	282



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$97,731,351.17	\$94,489,936.85
Muestra Auditada	96,978,603.59	64,995,374.24
Representatividad de la muestra	99.23%	68.79%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$59,119,249.49	67
Muestra Auditada	39,574,739.97	44
Representatividad de la muestra	<b>66.94%</b>	<b>65.67%</b>

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$93,724,190.92 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$952,888.75	\$1,029,056.01
Contribuciones de Mejoras	40,060.00	122,727.27
Derechos	754,942.63	835,755.50
Productos	42,125.99	48,025.82
Aprovechamientos	27,586.86	7,895.45
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,784,785.00	93,527,199.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	121,801.69	2,160,691.95
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$93,724,190.92</b>	<b>\$97,731,351.17</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$18,087,480.64	\$18,779,422.54
Materiales y Suministros	3,995,191.10	3,384,052.43
Servicios Generales	9,866,403.23	12,001,768.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,318,735.57	1,134,585.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,069,000.00	3,176,510.02
Inversión Pública	58,387,380.38	55,711,529.04
Deuda Pública	0.00	302,069.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$93,724,190.92</b>	<b>\$94,489,936.85</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,241,414.32</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,070,526.15
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,913,460.61
Bienes Inmuebles	250,000.00
Bienes Muebles	200,000.00
Educación	9,143,257.13
Electrificación	4,269,597.58
Equipamiento Urbano	5,983,320.80
Estudios	300,000.00
Fortalecimiento Municipal	4,180,698.16
Gastos Indirectos	1,052,117.36
Infraestructura Productiva Rural	7,719,959.65
Seguridad Pública Municipal	5,842,220.35
Urbanización Municipal	15,907,010.21
Vivienda	6,760,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$69,592,168.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	24	12
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	6
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>31</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### **Observación Número: FM-067/2023/001 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1211811441 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$3,845,389.97, que incluye rendimientos financieros, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria que demuestra la aplicación del saldo no ejercido por un monto de \$3,841,928.98, quedando una diferencia de \$3,460.99, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,460.99 (Tres mil cuatrocientos sesenta pesos 99/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-067/2023/002 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>No. CUENTA BANCARIA</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>MONTO</b>
1.1.1.2.03.26	1174691980	2016	\$404,218.15

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la programación de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-067/2023/005 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$3,030.70

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, mediante la póliza DI20231231000012 de fecha 01/12/2023 canceló saldos contables de ejercicios anteriores, registrados en las cuentas 2.1.1.1.01 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo" por \$9,711.59, y 2.1.1.1.02 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo" por \$2,435.01, sin presentar evidencia de su soporte documental.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que el saldo señalado fue liquidado en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-067/2023/006 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$10,844.82,

por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la misma documentación que fue considerada en el Proceso de Revisión, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,844.82 (Diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-067/2023/007 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 1211811450 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	PERIODO	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	2023	Enero-junio	Actualizaciones y recargos	\$7,365.69
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2023	Enero-junio	Actualizaciones y recargos	27,263.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$34,628.69</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) y 15 fracción IV

de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un reintegro por los montos de los conceptos señalados, sin embargo, no adjuntó el estado de cuenta bancario para comprobar el ingreso, por lo que la observación persiste.

### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$34,628.69 (Treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 69/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-067/2023/008 DAÑO</b>
---

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1211811441 del Banco Mercantil del Norte, S.A, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$48,902.76, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$80,218.13 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la misma documentación que fue considerada en el Proceso de Revisión, por lo que la observación persiste.

### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$48,902.76 (Cuarenta y ocho mil novecientos dos pesos 76/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-067/2023/009 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios, sin embargo, no lo enteró en su totalidad ante la autoridad competente, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero a Diciembre	\$1,131,524.91	\$1,130,276.00	\$1,248.91

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$655,892.00.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero en su totalidad de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,248.91 (Mil doscientos cuarenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Observación Número: FM-067/2023/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por gestoría para regularización de predios, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados ni los resultados obtenidos, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 1211811450 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2023	28/07/2023	Servicio de gestoría para regularización de tenencia de predios.	\$40,000.00
1023	04/10/2023	Servicio de gestoría para regularización de tenencia predios	40,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$80,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un acta de entrega-recepción del servicio contratado, en la cual se hace constar que los trabajos realizados obran en poder de la Tesorería Municipal, sin embargo, no exhibió dicha información, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-067/2023/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 062	04/10/2023	Comprobación gastos.	\$100,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como “Cancelado”, el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
062	22/07/2024	50008DEB-0A5A 46C0-A59C 123CA133358B	02/08/2024	\$53,365.01

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, deberá presentar el archivo XML del Comprobante Fiscal Digital de Internet (CFDI) cancelado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$53,365.01 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-067/2023/013 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 1211811450 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
018	12/04/2023	Participaciones Federales nomina 2nda qna de marzo administrativa	\$44,400.00	\$17,700.00	\$26,700.00
056	31/08/2023	Participaciones Federales nomina 1era qna de agosto administrativa.	55,000.00	33,900.00	21,100.00
077	15/12/2022	Participaciones Federales pago nomina 1era qna de diciembre administrativa.	531,100.00	520,000.00	11,100.00
080	29/12/2023	Participaciones Federales pago nomina 2nda qna de diciembre administrativa	527,100.00	513,800.00	13,300.00
081	29/12/2023	Participaciones Federales Ch-81 gratificación anual 2023 2nda parte administrativa.	527,100.00	510,300.00	16,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,684,700.00</b>	<b>\$1,595,700.00</b>	<b>\$89,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
041	31/08/2023	Nómina 2nda Qna de agosto seguridad pública	\$174,600.00	\$168,400.00	\$6,200.00
046	19/09/2023	Nómina 1era Qna de septiembre seguridad pública	57,300.00	48,100.00	9,200.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
047	29/09/2023	Nómina 2nda Qna de septiembre seguridad pública	177,800.00	168,600.00	9,200.00
049	19/10/2023	Nómina 1era Qna de octubre seguridad pública	177,800.00	166,500.00	11,300.00
056	01/12/2023	Nómina 2nda Qna de noviembre seguridad pública	178,300.00	170,100.00	8,200.00
058	07/12/2023	1era parte gratificación anual seguridad pública	178,300.00	127,150.00	51,150.00
061	27/12/2023	Gratificación anual 2023 segunda parte seguridad pública	178,300.00	165,800.00	12,500.00
062	27/12/2023	Nómina 2nda Qna de diciembre seguridad pública	178,300.00	165,172.72	13,127.28
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,300,700.00</b>	<b>\$1,179,822.72</b>	<b>\$120,877.28</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los recibos de nómina firmados por los beneficiarios, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$209,877.28 (Doscientos nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.)**

## MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-067/2023/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió uniformes para el personal de Seguridad Pública, sin embargo, no presentó un listado o documento de control interno que demuestre su entrega a los beneficiarios, avalado por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO	MONTO
5269	13/04/2023	Pago de uniformes policías	\$50,000.00
8492	28/04/2023	Anticipo 2 uniformes policías	40,000.00
4914	01/05/2023	Pago de uniforme PC Seguridad y Transito	63,370.00
0926	29/09/2023	Pago uniformes policía y transito	40,000.00
9599	06/10/2023	Pago de uniforme policía segunda entrega	125,832.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$319,202.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, fotografías y listas de beneficiarios, las cuales no especifican la cantidad entregada ni la fecha y, por lo tanto no existe certeza de su entrega al personal de Seguridad Pública, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$319,202.00 (Trescientos diecinueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-067/2023/016 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria Número 1211811441 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACION	MONTO
0000	18/05/2023	37AACEB5-F344-11ED-AD56-00155D012007	05/06/2023	\$747,887.93
1371	20/06/2023	46D2C0B2-F2C3-464A-A6C7-69DEEDD35965	22/06/2023	330,094.16
0000	13/07/2023	7D7E65CC-21CA-11EE-89A9-00155D014009	01/08/2023	1,515,613.54
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,593,595.63</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria Número 1211811432 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACION	MONTO
020	11/05/2023	96323C2C-0B69-4E59-860F-921634BF4C35	08/06/2023	\$10,600.00
		C0FC4ABF-F257-4F75-A14C-63D3F525A830	08/06/2023	18,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$28,600.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, deberá presentar los archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI'S) cancelados.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d), 15 fracción IV y 23 fracción VI de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) vigentes, sin embargo, éstos no especifican los folios fiscales relacionados de los CFDI'S que están sustituyendo, además exhibió una ficha de depósito como evidencia de su recuperación, sin anexar su registro contable y estado de cuenta bancario con los que se compruebe el ingreso, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,622,195.63 (Dos millones seiscientos veintidós mil ciento noventa y cinco pesos 63/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-067/2023/017 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por un monto de \$627,480.79 por concepto de la estimación uno de la obra número 017, la cual no es un gasto autorizado por esa fuente de financiamiento. Como hecho posterior, se identificó un reintegro de recursos por \$562,548.14, quedando un importe pendiente de \$64,932.65, del cual deberá presentar evidencia de su aplicación o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción II, incisos a) y b) y 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y un comprobante de transferencia como reintegro el recurso señalado, sin embargo, no exhibió los registros contables y el detalle de movimientos bancarios o estado de cuenta que constaten el ingreso a la cuenta bancaria, además, no mostró evidencia documental de la aplicación del recurso o del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$64,932.65 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-067/2023/019 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicados, a través del procedimiento de Licitación Simplificada, de la cual no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de vehículos nuevos	Enero a diciembre	\$1,803,251.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-067/2023/020 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023, con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- b. Listado de los procedimientos administrativos sancionatorios por parte del Órgano de Control Interno.
- c. Actas ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenaciones, realizadas en el ejercicio 2023.
- d. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- e. Listado de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023, identificando la fuente de financiamiento y el número de inventario; además, anexar los resguardos correspondientes y un reporte fotográfico de los bienes.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-067/2023/022 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-067/2023/023 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-067/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-067/2023/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-067/2023/002**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-067/2023/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-067/2023/004**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-067/2023/005**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-067/2023/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-067/2023/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-067/2023/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-067/2023/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-067/2023/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-067/2023/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-067/2023/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-067/2023/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número: TM-067/2023/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número:</b> 2023300673001 <b>Contrato Número:</b> MRM-LIR-2023-300673001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle 5 de mayo (tramo puente de piedra - calle Abasolo) de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$1,692,582.54 <b>Monto contratado:</b> \$1,692,582.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 08/06/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimento en la calle 5 de mayo mayo (tramo puente de piedra - calle Abasolo) de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, elaboración de guarniciones de concreto hecho en obra, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones, operación de mezclado, tendido y compactación de base hidráulica, pavimento de concreto hecho en obra, acabado estampado en concreto, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673002 y 2023300673003; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle 5 de mayo para la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de pavimentación.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y la del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con el cuerpo de las mismas ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1977092 latitud norte, -97.7027676 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la

finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que existen postes sobre el arroyo vehicular impidiendo el libre tránsito; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación necesaria para el desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a “Acabado estampado en concreto...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Reposición de pavimento de concreto</b>						
Acabado estampado en concreto con molde de polietileno modelo piedra chico acom/river rock 75*75 cm, incluye: mano de obra, color, endurecedor, desmoldante en polvo color rojo, sellador acrílico, lavado de superficie, mano de obra y molde. (SIC)	m2	946.03	117.96	828.07	\$247.78	\$205,179.18
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$205,179.18</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,828.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$238,007.85</b>

\*Nota: La descripción del concepto y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$238,007.85 (Doscientos treinta y ocho mil siete pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673003 <b>Contrato Número:</b> MFM-AD-2023-300673003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo (tramo Puente de Piedra - calle Abasolo) de la cabecera municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$510,837.83 <b>Monto contratado:</b> \$510,837.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 09/05/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle 5 de mayo (tramo Puente de Piedra - calle Abasolo) de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, suministro y colocación de tubería de 8", pozos de visita y registros sanitarios, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673001 y 2023300673002; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle 5 de mayo para la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de drenaje sanitario.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua el Estado de Veracruz (CAEV) se emitió de manera posterior a la realización de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y la estimación de obra no cuenta con la carátula y el estado de cuenta, ni con las pruebas de laboratorio de estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Referente a la conformación del proyecto integral, se identificó en la integración del expediente unitario presentado de las tres obras, que se celebraron tres contratos distintos con la misma empresa, de acuerdo con los rangos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, y se observa que se omitió realizar la contratación por Invitación a cuando menos Tres Personas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1977192 latitud norte, -97.7032267 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y la estimación 1 finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que durante la inspección física de la obra se detectó que el pozo de visita "PV-11" contiene un costal con desechos orgánicos; asimismo, el pozo de visita existente "PE" que conecta la línea de la rehabilitación se encuentra azolvado; hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las

y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento, en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a la partida de drenaje sanitario y descargas sanitarias, tales como “Trazo y nivelación...”, “Excavación a mano en cepa...”, “Tendido de cama de arena...”, “Suministro y colocación de tubo...”, “Relleno en cepas con material de banco...”, “Relleno en cepas con material “A” o “B”...”, “Registro de 0.50x0.60x1.00 m...”, “Suministro y colocación de silletas...”, “Suministro y colocación de codo...”, “Trazo y nivelación...”, “Excavación a mano en cepa...”, “Tendido de cama de arena...”, “Suministro y colocación de tubo...”, “Relleno en cepas con material de banco...” y “Relleno en cepas con material “A” o “B”...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Descargas sanitarias</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	33.60	10.14	23.46	\$12.27	\$287.85
Excavación a mano en cepa, incluye afine de taludes y fondo. Material seco, tipo II. Zona A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	m3	30.24	9.13	21.11	\$212.89	\$4,494.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	7.41	2.23	5.18	\$712.02	\$3,688.26
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8" (20 cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	56.00	16.90	39.10	\$241.46	\$9,441.09
Relleno en cepas con materia de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (Bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	10.08	3.04	7.04	\$481.53	\$3,389.97
Relleno en cepas con material "A" O "B" producto de la excavación, compactado con equipo manual (bailarina) al 90% PROCTOR incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	12.75	3.86	8.89	\$170.82	\$1,518.59
Registro de 0.50 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado pulido y plantilla de concreto F'c=150 kg/cm2., incluye excavación. marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	16.00	6.00	10.00	\$2,607.83	\$26,078.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de silletas de PVC de 8" x 6"., incluye sileta, todos los materiales y mano de obra. (SIC)	Pza	16.00	6.00	10.00	\$311.48	\$3,114.80
Suministro y colocación de codo 45° x 6" PVC para alcantarillado. (SIC)	Pza	16.00	6.00	10.00	\$177.77	\$1,777.70
<b>Rehabilitación de drenaje sanitario</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	131.61	125.64	5.97	\$12.27	\$73.25
Excavación a mano en cepa, incluye: afine de taludes y fondo de material seco, tipo II, ZONA A, profundidad de 0.00 a 2.00 m. (SIC)	m3	150.33	143.77	6.56	\$212.89	\$1,396.56
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	32.59	30.87	1.72	\$712.02	\$1,224.67
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (20 cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	219.33	209.40	9.93	\$407.80	\$4,049.45
Relleno en cepas con materia de banco, compactado al 90% PROCTOR, con compactador manual (Bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	39.48	37.69	1.79	\$481.53	\$861.94
Relleno en cepas con material "A" O "B" producto de la excavación,	m3	78.26	75.20	3.06	\$170.82	\$522.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactado con equipo manual (bailarina) al 90% PROCTOR incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$61,919.25</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,907.08</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$71,826.33</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$71,826.33 (Setenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673007 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673007
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle Aldama, entre las calles Cuauhtémoc y 1ra Santos Degollado de la Cabecera Municipal (2da. Etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$825,476.39 <b>Monto contratado:</b> \$825,476.39
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/07/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación en la calle Aldama, entre las calles Cuauhtémoc y 1ra. Santos Degollado, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, excavación, demolición, acarreo en camión, guarniciones y barandal, aplicación de pintura en guarniciones y limpieza final de obra.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673008 y 2023300673009; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle Aldama para la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de pavimentación.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.2023214 latitud norte, -97.7064065 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción ajeno a la obra en revisión sobre el arroyo vehicular en diversos tramos de la calle, obstruyendo parcialmente el paso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de la partida de pavimentación, tales como *“Afine, conformación y compactación de terrenos”*, *“Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/10 10”* y *“Pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, F'c=250 kg/cm<sup>2</sup>”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Afine, conformación y compactación de terrenos por medios manuales para recibir estructuras. (SIC)	m2	492.92	440.98	51.94	\$56.48	\$2,933.57
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/10 10 par pavimento, incluye: desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta P.U.O.T.(SIC)	m2	492.92	440.98	51.94	\$65.00	\$3,376.10
Pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, F'c=250 kg/cm2, de 18 cm de espesor agregado triturado de 1 1/2" a 3/4" con cemento cpc 30 R, incluye: cimbra y descimbra, vibrado, acabado con rallador metálico. (SIC)	m2	492.92	440.98	51.94	\$803.91	\$41,755.09
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$48,064.76</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,690.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$55,755.12</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,755.12 (Cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673009 <b>Contrato Número:</b> MFM-AD-2023-300673009
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Aldama, entre las calles Cuauhtémoc y 1ra Santos Degollado, de la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$251,958.06 <b>Monto contratado:</b> \$251,958.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/07/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Aldama, entre las calles Cuauhtémoc y 1ra. Santos Degollado, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, excavación, tendido de cama de arena, colocación de tubo para alcantarillado, construcción y renivelación de pozos de visita y construcción de registros.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673007 y 2023300673008; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle Aldama para la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de drenaje sanitario.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario carece de fecha; la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) fue emitida con fecha posterior a la realización de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra carecen de la carátula y del estado de cuenta, del cuerpo de la estimación, de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Referente a la conformación del proyecto integral, se identificó en la integración del expediente unitario presentado de las tres obras, que se celebraron tres contratos distintos con la misma empresa y de acuerdo con los rangos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras, se observa que para este registro de obra se omitió realizar el proceso de contratación por invitación a cuando menos tres personas;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.2018342 latitud norte, -97.7057979 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que los pozos de visita construidos no cumplen con la profundidad de rasante hidráulica que indica el concepto finiquitado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, identificando trabajos no ejecutados referentes a *“Excavación de terreno en caja en forma manual, en terreno tipo II...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8”...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC*

S-20 sanitario de 6"..." y "Relleno en cepas con material producto de excavación..."; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>DRENAJE SANITARIO</b>						
Excavación de terreno en caja en forma manual, en terreno tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	133.88	101.47	32.41	\$210.36	\$6,817.77
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cm.) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	127.00	92.20	34.80	\$409.77	\$14,260.00
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	60.00	48.70	11.30	\$260.29	\$2,941.28
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	117.29	76.09	41.20	\$198.56	\$8,180.67
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$32,199.72</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,151.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$37,351.68</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificaron trabajos que no cumplen con las especificaciones para el tipo de proyecto de los conceptos de construcción de pozos de visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>DRENAJE SANITARIO</b>						
Construcción de pozo de visita de tabique rojo recocido de 0.25 m. desplante sobre firme de concreto de 12 cms de espesor de 0.60 a 0.90 m, profundidad rasante hidráulico de 1.26 a 1.50 m. (SIC)	pzas	1.00	0.00	1.00	\$11,202.36	\$11,202.36
Construcción de pozo de visita de tabique rojo recocido de 0.25 m. desplante sobre firme de concreto de 12 cms de espesor de 0.60 a 0.90 m, profundidad rasante hidráulico de 2.50 m. (SIC)	pzas	1.00	0.00	1.00	\$14,600.84	\$14,600.84
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$25,803.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,128.51</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$29,931.71</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 1 de junio de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por ejecutar la obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,283.39 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., del cual los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300673024 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2030-300673024
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de cárcamo de rebombeo del Río Ajajalpan, Municipio de Filomeno Mata	<b>Monto pagado:</b> \$995,824.63 <b>Monto contratado:</b> \$995,824.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/05/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del cárcamo de rebombeo del Río Ajajalpan, Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de mantenimiento a tableros de bombeo en Osorno-Río y de Iglesia, suministro de bomba y motor de rebombeo, además de reparación de motor y bomba de rebombeo en Osorno, suministro e instalación en tren de piezas especiales en Iglesia, mantenimiento a conexiones eléctricas y configuración electrónicas al sistema existente, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la estimación de obra número 1 normal, sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora del Servicio, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de equipamiento tanto en Osorno como en Iglesia, el dictamen técnico de evaluación, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Entidad Operadora del Servicio ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los números generadores de volúmenes de obra, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra se encuentran incompletas ya que no se adjuntan la estimación de obra número 2 finiquito con su respectiva carátula, el estado de cuenta, el cuerpo de estimación, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, asimismo no cuenta con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en los límites territoriales del Municipio de Jopala, Puebla; derivado de lo anterior, dichos trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Filomeno Mata, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores

públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De igual forma, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de equipamiento tanto en Osorno como en Iglesia, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$517,609.13 (Quinientos diecisiete mil seiscientos nueve pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1627861 latitud norte, -97.7110925 longitud oeste, en el límite territorial del Municipio de Puebla, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se identificó que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la ubicación del sitio de la obra pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Jopala, Puebla, y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; asimismo, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos

de equipamiento tanto en Osorno como en Iglesia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$995,824.63 (Novecientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de equipamiento tanto en Osorno como en Iglesia, se observó un presunto daño patrimonial de \$517,609.13 (Quinientos diecisiete mil seiscientos nueve pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por la falta de la validación del proyecto.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300673027 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673027
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle Libertad centro, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$1,050,331.32 <b>Monto contratado:</b> \$1,050,331.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/05/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación en la calle Libertad, colonia Centro de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de suministro y colocación de malla electrosoldada, pavimento de concreto hidráulico, estampado de concreto y acarreos de material producto de la extracción en banco, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), y de visita de obra, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, las Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1989618 latitud norte, -97.7018198 longitud

oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, los croquis de estimaciones y la estimación 1 finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de malla...”, “Pavimento de concreto hidráulico...”, “Acarreo de material producto de la extracción...”, “Acarreo de material producto de la extracción, y tiro a kilómetros subsecuentes...” y “Limpieza final...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/1010 en cimentación, incluye:	m2	771.39	678.38	93.01	\$46.89	\$4,361.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta, P.U.O.T. (SIC)						
Pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, F'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , de 20 cm de espesor agregado triturado de 1 1/2" a 3/4" con cemento CPC 30 R, incluye: cimbrado y descimbrado, vibrado, curado, acabado con rallador metálico. (SIC)	m <sup>2</sup>	771.39	678.38	93.01	\$965.03	\$89,757.44
Acarreo de material producto de la extracción en banco, para el revestimiento de caminos al 1er kilómetro, el precio unitario incluye: abundamiento, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC)	m <sup>3</sup>	420.40	352.76	67.64	\$172.13	\$11,642.87
Acarreo de material producto de la extracción, y tiro a kilómetros subsecuentes del centro geométrico, el precio unitario, incluye: abundamiento, maquinaria, operación, conustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC)	km/m <sup>3</sup>	1,261.20	1,058.28	202.92	\$20.39	\$4,137.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Limpieza</b>						
Limpieza Final de terreno de materiales de construcción. (SIC)	m2	862.64	678.38	184.26	\$10.85	\$1,999.22
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$111,898.31</b>
<b>IVA</b>						<b>\$17,903.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$129,802.04</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$129,802.04 (Ciento veintinueve mil ochocientos dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300673039 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas tramo entronque carretera Jópala a Francisco Villa del Kilómetro 2+800.00 al 4+900.00 (1ra etapa), en la localidad de Francisco Villa.	<b>Monto pagado:</b> \$3,805,436.60 <b>Monto contratado:</b> \$3,805,436.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 02/09/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del camino sacacosechas tramo entronque carretera Jópala a Francisco Villa, en la localidad de Francisco Villa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, levantamiento topográfico y desmonte en zona de selva, corte de terreno natural, operación

de mezclado tendido y compactación de la sub-base o base, acarreo en camión primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, instalación de tubo de concreto reforzado, tubería de polietileno y construcción de muros de estructura de 0.25m de ancho y hasta 2.50 de alto, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Construcción de camino sacacosechas”, no obstante, al no contar con la bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni con el reporte fotográfico de las estimaciones y, al realizar el análisis con base en los conceptos que conforman el finiquito de obra y en la evidencia obtenida en la revisión física, se determina que los trabajos corresponden a la “Apertura de camino”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) que tiene fecha posterior al inicio de los trabajos y el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) el cual deberá apegarse al artículo 45 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; sin embargo, no proporcionaron el Acta de presentación de propuestas (económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de financiamiento y de la utilidad; la Garantía de Vicios Ocultos, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y préstamo de material; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y el Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1838577 latitud norte, -97.6841712 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectaron agrietamientos en los muros de concreto de las alcantarillas, además de encontrarse en el sitio maquinaria consistente en un vibrocompactador y una motoconformadora, como consta en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a *“Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerio”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acarreos para revestimientos</b>						
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerio suave brecha, terracería pronunciada, montñosa revestida. (SIC)	m3/km	29,484.00	28,840.50	643.50	\$16.25	\$10,456.88
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$10,456.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,673.10</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$12,129.98</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a la partida de "Obras complementarias" que contiene los trabajos de alcantarillado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obras complementarias</b>						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 M. de profundidad, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	323.99	0.00	323.99	\$52.32	\$16,951.16
Suministro e instalación de tubo de concreto reforzado de 91cm (36") grado Norma C-20 juntado con mortero cemento arena 1:4 incluye: materiales, mano de obra, maniobras, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	33.35	0.00	33.35	\$2,125.85	\$70,897.10
Suministro e instalación de tubería de 91cm (36") de diámetro de polietileno de alta densidad corrugado marca "ADS" o similar para drenaje pluvial, incluye: empaques materiales maniobras, mano de obra herramientas y equipo necesario. (SIC)	m	34.05	0.00	34.05	\$2,044.00	\$69,598.20
Relleno en zanjas compactado al 90% Proctor con material producto de la excavación. (SIC)	m3	170.36	0.00	170.36	\$125.86	\$21,441.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cimbra común en muros de estructura de 0.25m de ancho hasta una altura de 2.50m., elaborada con madera de pino de 3A., acabado común, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	240.78	0.00	240.78	\$184.40	\$44,399.83
Concreto hecho en obra resistencia normal vaciado con carretilla y botes f'c=250kg/cm2 tamaño máximo del agregado 3/4" revenimiento de 10 centímetros agregado máximo 3/4" en cimentación. Incluye: elaboración, curado y vaciado. (SIC)	m3	36.54	0.00	36.54	\$2,574.99	\$94,090.13
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$317,377.93</b>
<b>IVA</b>						<b>\$50,780.47</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$368,158.40</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos correspondiente en el expediente unitario, lo que genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por obra de mala calidad por deficiencias técnicas constructivas y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$380,288.38 (Trescientos ochenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673040 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673040
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino sacacosechas tramo entronque Francisco Villa a María de la Letra KM. 0+000.00 a 1+500.00 (1ra. Etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$3,024,390.02 <b>Monto contratado:</b> \$3,914,523.05
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 18/10/2023

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción del camino sacacosechas tramo entronque Francisco Villa a María de la Letra (Primera Etapa); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que permita conocer los alcances del servicio.

Se identificó que el nombre de la obra se registró como “Construcción de camino sacacosechas”, no obstante, al no contar con el finiquito de obra, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni con el reporte fotográfico de las estimaciones y, al realizar el análisis con base en los conceptos que conforman el presupuesto base y en la evidencia obtenida en la revisión física, se determina que los trabajos corresponden a la “Apertura de camino”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 por un Monto de \$3,024,390.02 (Tres millones veinticuatro mil trescientos noventa pesos 02/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado y

finiquitado de \$3,914,523.05 (Tres millones novecientos catorce mil quinientos veintitrés pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto sujeto a aclaración de \$890,133.03 (Ochocientos noventa mil ciento treinta y tres pesos 03/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 4 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base; en el periodo de solventación aportaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) con fecha posterior a la ejecución de los trabajos, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las bases de concurso, el Acta de presentación de propuestas (económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y de porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; asimismo; se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y préstamo de material; las estimaciones de obra no cuentan con las carátulas, los estados de cuenta, el cuerpo de las estimaciones, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y la póliza de cheque de la estimación de obra número 4 finiquito; se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento

de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, no presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **EJECUCIÓN**

Aunado a lo anterior, no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **TERMINACIÓN**

De igual modo, no se presentó el finiquito de obra, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1797526 latitud norte, -97.6725453 longitud oeste, en la localidad de María de la Letra, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, los croquis y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,024,390.02 (Tres millones veinticuatro mil trescientos noventa pesos 02/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$890,133.03 (Ochocientos noventa mil ciento treinta y tres pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y

administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, así como por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,024,390.02 (Tres millones veinticuatro mil trescientos noventa pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$890,133.03 (Ochocientos noventa mil ciento treinta y tres pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del monto observado, que en conjunto, constituyen el monto de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/010 DAN	<b>Obra Número:</b> 2023300673042 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673042
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle Aldama, entre la calle Francisco I. Madero e Hidalgo, del Municipio de Filomeno Mata	<b>Monto pagado:</b> \$834,482.92 <b>Monto contratado:</b> \$834,482.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 21/09/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación en la calle Aldama, entre las calles Francisco I. Madero e Hidalgo del Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, guarnición trapezoidal de concreto, suministro y colocación de malla electrosoldada, pavimento de concreto hidráulico y losa plana en estructura, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673043 y 2023300673044; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle Aldama para la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de pavimentación.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con carátulas, estados de cuenta, cuerpos de las estimaciones, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1998275 latitud norte, -97.7038712 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó que un tramo de guarnición se encuentra destruido y, en otro tramo de guarnición, se observó desprendimiento de concreto, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; asimismo, existen postes sobre el arroyo vehicular impidiendo el libre tránsito, además de material de construcción ajeno a la obra en revisión sobre el arroyo vehicular en diversos tramos de la calle y banquetas obstruyendo parcialmente el paso; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física de la obra, determinando trabajos pagados no ejecutados

referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Demolición a máquina de pavimento...”, “Acarreo de material producto de la demolición...”, “Acarreo con material producto de la demolición...”, “Guarnición trapezoidal de concreto...”, “Afine, conformación y compactación...”, “Suministro y colocación de malla electrosoldada...”, “Pavimento de concreto hidráulico...”, “Pintura de esmalte color amarillo...”, “Acarreos en carretilla...”, “Acarreos en carretilla de material de construcción...” y “Limpieza del terreno...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PRELIMINARES</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	541.00	488.59	52.41	\$12.09	\$633.64
Demolición a máquina de pavimento de concreto hidráulico reforzado de 18 cm. de espesor, incluye apile del material. (sic)	m2	541.00	488.59	52.41	\$89.56	\$4,693.84
Acarreo de material producto de la demolición al 1er kilómetro, el precio unitario incluye: maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC))	m3	109.07	105.54	3.53	\$78.69	\$277.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo de material producto de la demolición a kilómetros subsecuentes, material suelto, el precio unitario incluye: maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, P.U.O.T. (SIC)	m3/km	436.28	422.16	14.12	\$31.56	\$445.63
<b>PAVIMENTO</b>						
Guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> , de 15 x 20 x 50 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	195.62	183.16	12.46	\$466.65	\$5,814.46
Afine, conformación y compactación de terreno por medios manuales para recibir estructuras. (SIC)	m <sup>2</sup>	511.65	434.36	77.29	\$35.10	\$2,712.88
Suministro y colocación de malla electrosoldada calibre 6-6/1010 para pavimento, incluye: desperdicios, traslapes, cortes, material, mano de obra, herramienta, P.U.O.T. (SIC)	m <sup>2</sup>	511.65	434.36	77.29	\$65.00	\$5,023.85
Pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, F'c= 250 kg/cm <sup>2</sup> , de 18 cm de espesor agregado triturado de 1 1/2" a 3/4" con cemento CPC 30 R, incluye: cimbra y descimbra, vibrado, curado, acabado con rallador metálico. (SIC)	m <sup>2</sup>	461.40	434.36	27.04	\$803.91	\$21,737.73
Pintura de esmalte color amarillo tráfico en	m <sup>2</sup>	58.68	54.95	3.73	\$90.16	\$336.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
guarniciones con un desarrollo de 30 cm. (SIC)						
<b>ESTRUCTURA</b>						
<b>Acarreos</b>						
Acarreos en carretilla de materiales de construcción pétreos, en estaciones subsecuentes de 20 mts. máximo 10 estaciones. (SIC)	m3	119.10	103.60	15.50	\$73.93	\$1,145.92
Acarreos en carretilla de materiales de construcción industrializados, en estaciones subsecuentes de 20 mts. máximo 6 estaciones (SIC)	Ton	46.53	36.44	10.09	\$118.99	\$1,200.61
<b>Limpieza</b>						
Limpieza del terreno de materiales de construcción. (SIC)	M2	541.00	488.59	52.41	\$10.20	\$534.58
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$44,557.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,129.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$51,686.38</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, se identificaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a “Guarnición trapezoidal de concreto...” y “Pintura de esmalte color amarillo...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por las deficiencias técnicas, que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Pavimento</b>						
Guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2, de 15 x 20 x 50 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	183.16	165.16	18.00	\$466.65	\$8,399.70
Pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. (SIC)	m2	54.95	49.55	5.40	\$90.16	\$486.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$8,886.56</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,421.85</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,308.41</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, los cuales se encuentran vigentes hasta el 21 de septiembre de 2025, por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones correspondientes para la reparación de los trabajos o, en su caso, el cobro de la Garantía de Vicios Ocultos de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$61,994.79 (Sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., del cual los volúmenes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673044 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673042
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Aldama, entre las calles Francisco I. Madero e Hidalgo, del municipio de Filomeno Mata	<b>Monto pagado:</b> \$282,738.99 <b>Monto contratado:</b> \$282,738.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 21/09/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle Aldama, entre las calles Francisco I. Madero e Hidalgo del Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 de 6" y 8", construcción de pozos de visita, suministro y colocación de brocal con tapa de polietileno, entre otros trabajos complementarios.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y las obras 2023300673042 y 2023300673043; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación del pavimento, el

sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle Aldama para la cabecera municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de drenaje sanitario.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Entidad Operadora del Servicio; asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se presentó de manera posterior a la realización de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con carátula, estado de cuenta, cuerpo de las estimaciones, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2023, en las coordenadas de localización 20.1997913 latitud norte, -97.7039016 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, distanciómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a *“Excavación de terreno en caja...”*, *“Tendido de cama de arena de 10 cm...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8”...”*, *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6”...”*, *“Construcción de pozo de visita...”*, *“Suministro y colocación de silletas...”*, *“Suministro y colocación de codo...”*, *“Relleno en cepas...”* y *“Suministro y colocación de brocal y tapa...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Drenaje Sanitario</b>						
Excavación de terreno en caja en forma manual, en terreno tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	149.35	76.23	73.12	\$227.96	\$16,668.44
Tendido de cama de arena de 10 cm de espesor para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	10.92	10.14	0.78	\$656.66	\$512.19
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	93.00	71.70	21.30	\$429.90	\$9,156.87
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 6" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	60.00	24.00	36.00	\$275.43	\$9,915.48
Suministro y colocación de siletas de PVC de 8" x 6", incluye sileta, todos los materiales y mano de obra. (SIC)	Pza	20.00	6.00	14.00	\$304.88	\$4,268.32
Suministro y colocación de codo 45° x 6" PVC para alcantarillado. (SIC)	Pza	20.00	6.00	14.00	\$361.59	\$5,062.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	m3	134.38	51.68	82.70	\$199.66	\$16,511.88
Construcción de pozo de visita de tabique rojo recocido de 0.25 m. desplante sobre firme de concreto de 12 cms de espesor de 0.60 a 0.90 m, profundidad rasante hidráulico de 1.26 a 1.50 m. (SIC)	Pza	7.00	6.00	1.00	\$11,202.36	\$11,202.36
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno 20 cm. De peralte en pozo de visita, incluye brocal y tapa, corte de concreto, demolición, nivelación con tabique, aplanado, colocación y reposición de concreto, todos los materiales y mano de obra. (SIC)	Pza	7.00	6.00	1.00	\$2,706.40	\$2,706.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$76,004.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,160.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$88,164.87</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$88,164.87 (Ochenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/012 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2023300673046 <b>Contrato Número:</b> Sin dato
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos de la evaluación, verificación y seguimiento de las obras públicas (FAISMUN 2023)	<b>Monto pagado:</b> \$1,052,117.36 <b>Monto contratado:</b> Sin dato <b>Monto convenido:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a los servicios profesionales, científicos y técnicos de la evaluación, verificación y seguimiento de las obras públicas correspondientes a la fuente de financiamiento del presente servicio, que se realizaron en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se justificó el importe aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,052,117.36 (Un millón cincuenta y dos mil ciento diecisiete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

Además de si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,052,117.36 (Un millón cincuenta y dos mil ciento diecisiete pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673047 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673047
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en media tensión y baja tensión en la colonia Los Vázquez, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$1,359,658.97 <b>Monto contratado:</b> \$1,359,658.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/09/2023

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en media tensión y baja tensión en la colonia Los Vázquez, Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo de trayectoria de la línea de media tensión, poda de árboles, colocación de postes, estructuras, conductores, corta circuito, sistema de tierra y transformador, entre otros trabajos complementarios.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que la factibilidad y la aprobación del proyecto fueron emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de manera posterior a la realización de los trabajos, el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de la evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia de aislamiento (MEGGER); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente unitario no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas

para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.2083843 latitud norte, -97.6972953 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, las estimaciones y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no cuenta con los medidores eléctricos además de carecer del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,359,658.97 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/014 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300673054 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673054
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en escuela primaria bilingüe "Cuitláhuac" extensión Los Vázquez, clave: 30DPB12611, localidad Los Vázquez, Municipio de Filomeno Mata	<b>Monto pagado:</b> \$1,762,063.26 <b>Monto contratado:</b> \$1,762,063.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/05/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/08/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de aula en escuela primaria bilingüe "Cuitláhuac" en la localidad Los Vázquez, Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera la construcción de dos aulas que incluyen los trabajos para la planta baja de preliminares, trazo y nivelación, corte de terreno, cimentación muro de tabique, trabe, aplanado, herrería y cancelería, instalación eléctrica y en el primer nivel la colocación de mobiliario, barandal de tabique muro de contención, zapata corrida y muros de concreto armado, además de la construcción de baños que incluye instalaciones hidráulica, sanitaria y eléctrica, colocación de puertas, aplicación de pintura vinílica e impermeabilizante, así como la limpieza final de obra, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, la invitación por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra con su soporte que incluye las carátulas, los estados de cuenta, las pólizas de cheque, las facturas de pago, el cuerpo de las estimaciones, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; incumpliendo presuntamente las y

los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad ni la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

Asimismo, no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.204736 latitud norte, -97.7014841 longitud oeste, en la localidad de Los Vázquez, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con los croquis, el finiquito y el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), además de que no cuenta con el servicio de energía eléctrica, ya que a decir del representante del Ente, la obra carece de dicho servicio puesto que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por motivos reglamentarios, no permitió la conexión de la acometida eléctrica, hecho que consta en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Igualmente, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación que contribuya al desahogo de la observación, por lo que no acredita el señalamiento; en virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, detectando trabajos no ejecutados referentes a las partidas “Albañilería y acabados planta baja”, “Cimentación primer nivel”, “Albañilería y acabados primer nivel”, “Herrería y acabados primer nivel” y “Baños Anexos”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del

Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería y acabados planta baja</b>						
Trabe en estructura sección 20 x 40 cm "T-1" acabado aparente, concreto F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> 3/4" reforzada con 4 varillas del No. 4 y 2 varillas del No. 3 estribos del No. a cada 20 cms, incluye. Cimbra y descimbra, ganchos, traslapes, desperdicios, andamios, acarreo, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.)(SIC)	ml	32.75	29.95	2.80	\$1,225.41	\$3,431.15
Losa plana en estructura peralte 10 cm. cimbra común reforzada con 60 kg de acero por m <sup>3</sup> , concreto F'c=250 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m <sup>2</sup>	93.81	72.75	21.06	\$1,267.89	\$26,701.76
Suministro y colocación de piso cerámico marca vitromex mod. Cassa tráfico intenso o similar de calidad de 33 x 33 cm. asentado a tope con pega azulejo, incluye: ertortes, desperdicios, junteado con lechada de cemento blanco, limpieza con franela húmeda, P.U.O.T. (SIC)	m <sup>2</sup>	48.08	43.46	4.62	\$416.12	\$1,922.47
Aplanado fino en muros a regla y nivel con mortero de cemento-arena 1:4, espesor	m <sup>2</sup>	135.40	125.08	10.32	\$269.86	\$2,784.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
promedio de 2 cm, incluye: repellido pulido con plana, remates y perfilado de aristas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T.(SIC)						
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero de cemento-arena 1:4, espesor promedio de 2 cm, incluye: repellido pulido con plana, remates y perfilado de aristas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T.(SIC)	m2	77.87	72.75	5.12	\$289.51	\$1,482.29
Pintura vinilica (marca comex) lavable en muros, columnas, trabes y plafones, trabajos terminados, incluye: desperdicios, preparación de la superficie, rebabear y plaste necesario, zoclos, material, mano de obra, herramienta necesaria. P.U.O.T.(SIC)	m2	213.27	197.83	15.44	\$103.11	\$1,592.02
<b>Cimentación primer nivel</b>						
Columna en estructura de sección 30 x 30 cm. concreto F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", cimbra común, armada con 4 varillas del No. 4 (1/2") y 4 varillas del No. 3 (3/8"), estribos dobles del No. 3 (3/8") a cada 20 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	18.00	15.30	2.70	\$1,225.65	\$3,309.26
<b>Albañilería y acabados primer nivel</b>						
Losa plana en estructura peralte 10 cm. cimbra común reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto F'c=250 kg/cm2 agregado máximo	m2	93.81	85.31	8.50	\$1,267.89	\$10,777.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3/4" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de piso cerámico marca vitromex mod. Cassa tráfico intenso o similar de calidad de 33 x 33 cm. asentado a tope con pega azulejo, incluye: ercortes, desperdicios, junteado con lechada de cemento blanco, limpieza con franela húmeda, P.U.O.T. (SIC)	m2	48.78	43.84	4.94	\$416.12	\$2,055.63
Suministro y aplicación de impermeabilizante top 10 años marca comex incluye: limpieza y acarreo a 1a estación a 20.00 m (SIC)	m2	93.81	85.31	8.50	\$418.06	\$3,553.51
<b>Herrería y acabados primer nivel</b>						
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado con perfiles comerciales de 2" de ancho y ventanería corrediza con cristal flotado de 6 mm de espesor (según plano), incluye: materiales, mano de obra, herramienta necesaria. (SIC)	m2	20.48	19.91	0.57	\$1,829.50	\$1,042.82
<b>Baños Anexos Albañilería</b>						
Losa plana en estructura peralte 10 cm. cimbra común reforzada con 60 kg de acero por m3, concreto F'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4" incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	37.50	33.39	4.11	\$1,267.89	\$5,211.03
Aplanado fino en muros a regla y nivel con mortero de cemento-arena 1:4, espesor promedio de 2 cm, incluye: repellido pulido con plana,	m2	129.06	125.16	3.90	\$198.14	\$772.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
remates y perfilado de aristas, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, P.U.O.T.(SIC)						
<b>Herrería y Acabados</b>						
Suministro y aplicación de impermeabilizante top 10 años marca comex incluye: limpieza y acarreo a 1a estación a 20.00 m (SIC)	m2	37.50	33.39	4.11	\$418.06	\$1,718.23
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$66,354.95</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$10,616.79</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$76,971.74</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,762,063.26 (Un millón setecientos sesenta y dos mil sesenta y tres pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un Monto de \$76,971.74 (Setenta y seis mil novecientos setenta y un pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los volúmenes no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673059 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673059
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en escuela primaria estatal "Mtro. Justo Sierra" clave: 30EPR0912M, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$1,488,040.81 <b>Monto contratado:</b> \$1,488,040.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/08/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la cancha deportiva en la escuela primaria estatal "Mtro. Justo Sierra", clave: 30EPR0912M, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, compactación, plantilla de 5cm, cimentación de zapata corrida y la construcción de muro de concreto armado, elaboración de gradas con concreto, aplanado fino y colocación de malla electrosoldada, entre otros trabajos complementarios.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el proyecto ejecutivo que incluya los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y préstamo de material; el presupuesto base, la memoria de cálculo estructural, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, los análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el

dictamen técnico de evaluación, el Acta de adjudicación o fallo, el registro de alta ante el IMSS (de la obra), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, y los cálculos de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como el programa de ejecución de obra, la bitácora de obra, y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el Acta de visita de obra carece de las firmas de dos participantes, que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; las estimaciones de obra no cuentan con el estado de cuenta, las carátulas, el cuerpo de las mismas, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el finiquito de obra no tiene la última página en la que se reflejan los nombres, cargos y firmas, por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad ni la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá

cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## **EJECUCIÓN**

Aunado a lo anterior, no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **TERMINACIÓN**

De igual modo, se proporcionó el finiquito de obra incompleto faltando la última página en la que se reflejan los nombres, cargos y firmas, por lo que carece de validez e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el

Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1968808 latitud norte, -97.7011602 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,488,040.81 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo completo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,488,040.81 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673060 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300673060
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cancha deportiva en escuela telesecundaria "María Enriqueta Camarillo y Roa", clave: 30DTV1851W, localidad El Crucero, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$1,800,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/09/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 18/12/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha deportiva en la escuela telesecundaria "María Enriqueta Camarillo y Roa", clave: 30DTV1851W, localidad El Crucero, Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares de trazo y nivelación, plantilla de 5 cm de espesor para el muro de contención, cimbra para la elaboración de zapata corrida, acarreo, cancha de usos múltiples, albañilería como construcción de dado y zapata, contratrabes, relleno de zanjas, construcción de columnas, cimbra en losa, compactación con bailarina, malla electrosoldada, firme de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo que incluye los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y préstamo de material; el presupuesto base, la memoria de cálculo estructural, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de adjudicación o fallo, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas y las estimaciones de obra no cuentan con el estado de cuenta, las carátulas, el cuerpo de las mismas, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad ni la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

Asimismo, no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.218069 latitud norte, -97.7035739 longitud oeste, en la localidad El Crucero del Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, los croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300673070 <b>Contrato Número:</b> MFM-AD-2023-300673069
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la calle primera Santos Degollado, Col. Centro, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$28,395.83 <b>Monto contratado:</b> \$28,395.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/11/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 26/12/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la calle primera Santos Degollado, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de excavación, tendido de cama, colocación de tubo P.V.C. hidráulico, relleno compactado con pisón de mano y colocación de tomas domiciliarias de agua potable.

La presente obra forma parte de un proyecto integral que se conforma de la obra analizada y de las obras 2023300673069 y 2023300673071; dicho proyecto integral consta de la rehabilitación de escalinatas, el sistema de agua entubada y el drenaje sanitario de la calle primera Santos Degollado, en la Cabecera Municipal, sin embargo, para esta obra se consideran únicamente los trabajos de rehabilitación de sistema de agua entubada.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Agua Potable, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el proyecto ejecutivo con sus respectivos planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, además de la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y el porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con su carátula, el estado de cuenta, el cuerpo de las mismas, las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error

en la numeración de sus cláusulas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.2015861 latitud norte, -97.7044188 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro,

encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender la falta de la colocación de la placa, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,395.83 (Veintiocho mil trescientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/018 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2023300674011 <b>Contrato Número:</b> Sin dato
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de estudios y proyectos	<b>Monto pagado:</b> \$300,000.00 <b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> Sin dato
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la Elaboración de estudios y proyectos que se realizaron en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

#### **DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

No se presentó el expediente unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, no se justificó el importe aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no fue posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia, así como si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023300674014 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300674014
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación para acceso al panteón de la localidad de Cerro Grande, Municipio de Filomeno Mata.	<b>Monto pagado:</b> \$937,014.81 <b>Monto contratado:</b> \$937,014.81
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/07/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/08/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación para el acceso al panteón de la localidad de Cerro Grande, Municipio de Filomeno Mata, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, muro de concreto ciclópeo, guarniciones de concreto hecho en obra, base hidráulica, pavimento de concreto hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la estimación de obra número 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el proyecto ejecutivo con sus respectivos planos del proyecto, los catálogos de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y banco de desperdicio de materiales; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el Acta de presentación de propuestas (económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el

Acta de fallo; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento, de la utilidad y del porcentaje de cargos adicionales; el programa de ejecución de obra contratado, ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; la estimación de obra no cuenta con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social presenta fecha previa al término de los trabajos, además de que no cuenta con la firma del Vocal de Control y Vigilancia; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.2376428 latitud norte, -97.6834517 longitud oeste, en la localidad de Cerro Grande, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el croquis

y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$937,014.81 (Novecientos treinta y siete mil catorce pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-067/2023/020 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023300674015 <b>Contrato Número:</b> MFM-LIR-2023-300674015
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de pavimentación en carretera a Francisco Villa tramo calle Prolongación Miguel Hidalgo, en la localidad Francisco Villa.	<b>Monto pagado:</b> \$1,100,313.85 <b>Monto contratado:</b> \$1,100,313.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 03/08/2023

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de pavimentación en la carretera a Francisco Villa tramo calle prolongación Miguel Hidalgo, en la localidad Francisco Villa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, elaboración de guarniciones, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, elaboración de cunetas de 1.20 m de desarrollo, muro de contención, pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la licencia de construcción, las invitaciones por escrito, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicios y de préstamo de material y el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de que presenta un error en la numeración de sus cláusulas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/104/2024, en las coordenadas de localización 20.1803924 latitud norte, -97.6496887 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa, en el Municipio de Filomeno Mata, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,100,313.85 (Un millón cien mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-067/2023/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 25 de las 42 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300673002: Los planos del proyecto, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673008: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673013: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio de material.

2023300673014: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673015: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673018: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673019: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673020: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673031: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673032: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673033: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673035: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673036: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673037: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

2023300673041: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio.

2023300673043: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673067: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673068: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673069: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300673071: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de préstamo de material.

2023300673072: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio de material.

2023300673073: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300673074: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, además carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material

2023300674017: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio de material.

2023300674019: Los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-067/2023/022 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 8 de los 44 registros revisados, en los identificados con los números 2023300673067, 2023300673068, 2023300673071, 2023300673072, 2023300673073, 2023300673074 y 2023300674019, no se presentó la Garantía de Cumplimiento, mientras que en las revisadas con los números 2023300673067, 2023300673068, 2023300673071, 2023300673072, 2023300673073, 2023300673074, 2023300674017 y 2023300674019, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

**Observación Número: TM-067/2023/023 ADM**

**Descripción: Falta de colocación de placa informativa**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 23 de las 42 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números: 2023300673002, 2023300673008, 2023300673013, 2023300673014, 2023300673015, 2023300673018, 2023300673019, 2023300673020, 2023300673031, 2023300673032, 2023300673033, 2023300673035, 2023300673036, 2023300673037, 2023300673041, 2023300673043, 2023300673067, 2023300673068, 2023300673069, 2023300673071, 2023300673072, 2023300673073 y 2023300673074, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

**Observación Número: TM-067/2023/024 ADM**

**Descripción: Situación Física**

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 23 de las 42 obras revisadas, se identificaron que las número 2023300673002, 2023300673008, 2023300673014, 2023300673015, 2023300673018, 2023300673019, 2023300673020, 2023300673031, 2023300673032, 2023300673033, 2023300673036, 2023300673037, 2023300673043, 2023300673067, 2023300673068, 2023300673069, 2023300673071, 2023300673072, 2023300673073, 2023300673074, 2023300674017 y 2023300674019, se encontraron terminadas y operando y, en la número 2023300673041, se tiene lo siguiente:

Número de obra	Descripción
2023300673041	Rehabilitación de mercado público de la Cabecera Municipal de Filomeno Mata (1ra etapa)

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez se encontró material y equipo de trabajo como escaleras, cimbra y material de apuntalamiento, sin existir fuerza de trabajo en el sitio; asimismo, se encontró en la planta baja un área con cimbra y otra acordonada, a las cuales no se pudo acceder, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita, por lo que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), corroborando que existe el registro de la obra 2024300675001 con descripción "Rehabilitación de Mercado(S) Público(S) de la Cabecera Municipal de Filomeno Mata (segunda etapa)", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Sin embargo, en 2 de las 42 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023300673013 y 2023300673035, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300673013	Rehabilitación de pavimentación en la calle 16 de septiembre y Libertad Sur de la Cabecera Municipal Filomeno Mata.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se encontró material de construcción ajeno a la obra en revisión sobre el arroyo vehicular y las banquetas obstruyendo el paso, además la guarnición se encontró afectada por la ejecución de la construcción de un predio ubicado en la calle, provocando el desprendimiento del material y la pintura, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.

Número de obra	Descripción
2023300673035	Construcción de pavimentación en la calle Bugambilia y carretera a Coyutla en la localidad Los Vázquez, Municipio de Filomeno Mata.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron diversos postes de luz sobre el arroyo vehicular dificultando el tránsito sobre la calle Bugambilia.

<b>Observación Número: TM-067/2023/025 ADM</b>
<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$59,119,249.49, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 67 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$58,664,622.11, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 25 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2023300673050, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, debiendo ser por Invitación a cuando menos Tres Personas. Asimismo, se identificó que se ejecutaron diversas obras, las cuales entre si constituyen proyectos integrales y se conforman por 3 obras siendo éstas: 2023300673001, 2023300673002 y 2023300673003; 2023300673007, 2023300673008 y 2023300673009; 2023300673013, 2023300673014 y 2023300673015; 2023300673018, 2023300673019 y 2023300673020 y, por último, 2023300673035, 2023300673036 y 2023300673037, no obstante, se adjudicaron todas a través de distintos contratos pero con las mismas empresas contratistas y, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, se debieron realizar mediante Invitación a cuando menos Tres Personas las siguientes obras: 2023300673002, 2023300673008, 2023300673014, 2023300673015, 2023300673019, 2023300673020, 2023300673036 y 2023300673037, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgrediendo los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24**

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-067/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-067/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-067/2023/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

**Recomendación Número: RT-067/2023/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-067/2023/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-067/2023/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-067/2023/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-067/2023/008**

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

**Recomendación Número: RT-067/2023/009**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-067/2023/010**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-067/2023/011**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-067/2023/012**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-067/2023/001 ADM**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$18,087,480.64, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$18,806,490.83 (cifras del modificado) que representa el 3.98% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-067/2023/001**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-067/2023/002**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-067/2023/003**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-067/2023/004**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-067/2023/005**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-067/2023/006**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para.
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-067/2023/001 DAÑ	\$3,460.99
2	FM-067/2023/006 DAÑ	\$10,844.82
3	FM-067/2023/007 DAÑ	\$34,628.69
4	FM-067/2023/008 DAÑ	\$48,902.76
5	FM-067/2023/009 DAÑ	\$1,248.91
6	FM-067/2023/011 DAÑ	\$80,000.00
7	FM-067/2023/012 DAÑ	\$53,365.01
8	FM-067/2023/013 DAÑ	\$209,877.28
9	FM-067/2023/015 DAÑ	\$319,202.00
10	FM-067/2023/016 DAÑ	\$2,622,195.63
11	FM-067/2023/017 DAÑ	\$64,932.65
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$3,448,658.74</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
12	TM-067/2023/001 DAÑ	\$238,007.85
13	TM-067/2023/002 DAÑ	\$71,826.33
14	TM-067/2023/003 DAÑ	\$55,755.12
15	TM-067/2023/004 DAÑ	\$67,283.39
16	TM-067/2023/005 DAÑ	\$995,824.63
17	TM-067/2023/006 DAÑ	\$129,802.04
18	TM-067/2023/007 DAÑ	\$380,288.38
19	TM-067/2023/008 DAÑ	\$3,024,390.02
20	TM-067/2023/010 DAÑ	\$61,994.79
21	TM-067/2023/011 DAÑ	\$88,164.87
22	TM-067/2023/012 DAÑ	\$1,052,117.36
23	TM-067/2023/013 DAÑ	\$1,359,658.97
24	TM-067/2023/014 DAÑ	\$1,762,063.26
25	TM-067/2023/015 DAÑ	\$1,488,040.81
26	TM-067/2023/016 DAÑ	\$1,800,000.00
27	TM-067/2023/017 DAÑ	\$28,395.83
28	TM-067/2023/018 DAÑ	\$300,000.00
29	TM-067/2023/019 DAÑ	\$937,014.81
30	TM-067/2023/020 DAÑ	\$1,100,313.85
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$14,940,942.31</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$18,389,601.05</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.